

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, Arauca veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO : 81-001-33-33-002-2017-00224-00
DEMANDANTE : María Eugenia Prada Mora.
DEMANDADO : Superintendencia de Notariado y Registro -
Oficina de Instrumentos Públicos de Arauca.
MEDIO DE CONTROL : Reparación Directa.
PROVIDENCIA : Admisión de la Demanda.

Después de revisada la demanda y por cumplir con los requisitos de los arts. 161 y 162 del CPACA, así como ser competente de acuerdo a los arts. 155.6 y 156.6 ibídem, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el presente medio de Control de Reparación Directa interpuesto por María Eugenia Prada Mora, por intermedio de apoderada judicial, en contra de la Superintendencia de Notariado y Registro - Oficina de Instrumentos Públicos de Arauca, representado legalmente por su Director o quien haga sus veces.

SEGUNDO: Notificar personalmente a la Superintendencia de Notariado y Registro - Oficina de Instrumentos Públicos de Arauca de la presente demanda a través de su Director o quien haga sus veces, y por estado a la parte actora.

TERCERO: Notificar personalmente al agente del Ministerio Público, delegado ante este despacho judicial.

CUARTO: Notificar personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de acuerdo con el artículo 199 CPACA modificado por el 612 del C.G.P.

QUINTO: Fíjese como suma por gastos procesales \$30.000 pesos que deberán ser consignados por la parte demandante dentro del término de 8 días siguientes a la notificación de esta providencia, a la siguiente cuenta 4-7303-0-01049-9 del Banco Agrario de Agrario de Colombia.

SEXTO: Ordénese a la entidad demandada allegar con la contestación de la demanda todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso tal como lo indica artículo 175 numeral 4 del CPACA.

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

SEPTIMO: Reconózcase personería para actuar dentro del presente proceso a la abogada Carmen Emelina Torres Ojeda con T.P. 217.633 del C. S de la J, para que represente los intereses de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 134, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, veintiuno (21) de noviembre de 2017, a las 08:00 A.M.

BÉATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria